

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I.P.O.; Ahumada; Aldama 643-2011 I.P.O.; Allende 644-2011 I.P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I.P.O.; Ascensión 646-2011 I.P.O.; Bachíniva 647-2011 I.P.O.; Balleza 648-2011 I.P.O.; Batopilas 649-2011 I.P.O.; Bocoyna, 650-2011 I.P.O.; Buenaventura 651-2011 I.P.O.; Camargo 652-2011 I.P.O.; Carichí 653-2011 I.P.O.; Casas Grandes 654-2011 I.P.O.; Chihuahua 655-2011 I.P.O.; Chínipas 656-2011 I.P.O.; Coronado 657-2011 I.P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I.P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I.P.O.; Cusihuirachi 660-2011 I.P.O.; Delicias 661-2011 I.P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I.P.O.; El Tule 663-2011 I.P.O.; Galeana 664-2011 I.P.O.; Gómez Farías 665-2011 I.P.O.; Gran Morelos 666-2011 I.P.O.; Guadalupe 667-2011 I.P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I.P.O.; Guachochi 669-2011 I.P.O.; Guazapares 670-2011 I.P.O.; Guerrero 671-2011 I.P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I.P.O.; Huejotitán 673-2011 I.P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I.P.O.; Janos 675-2011 I.P.O.; Jiménez 676-2011 I.P.O.; Juárez 677-2011 I.P.O.; Julimes 678-2011 I.P.O.; La Cruz 679-2011 I.P.O.; López 680-2011 I.P.O.; Madera 681-2011 I.P.O.; Maguarichi 682-2011 I.P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I.P.O.; Matachí 684-2011 I.P.O.; Matamoros 685-2011 I.P.O.; Meoqui 686-2011 I.P.O.; Morelos 687-2011 I.P.O.; Moris 688-2011 I.P.O.; Namiquipa 689-2011 I.P.O.; Nonoava 690-2011 I.P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I.P.O.; Ocampo 692-2011 I.P.O.; Ojinaga 693-2011 I.P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I.P.O.; Riva Palacio 695-2011 I.P.O.; Rosales 696-2011 I.P.O.; Rosario 697-2011 I.P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I.P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I.P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I.P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I.P.O.; Santa Isabel 702-2011 I.P.O.; Satevó 703-2011 I.P.O.; Saucillo 704-2011 I.P.O.; Temósachic 705-2011 I.P.O.; Urique 706-2011 I.P.O.; Uruachi 707-2011 I.P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I.P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I.P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I.P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7190 a la 7228

-0-

FE DE ERRATAS al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

| | |
|--|------------|
| DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López..... | Pág. 7109. |
| DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih..... | Pág. 7110. |
| DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., | Pág. 7111. |
| DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., | Pág. 7112. |
| DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih., | Pág. 7113. |
| DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih., | Pág. 7114. |
| DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., | Pág. 7115. |
| DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,..... | Pág. 7116. |
| DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., | Pág. 7117. |
| DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., | Pág. 7118. |
| DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih., | Pág. 7119. |
| DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih., | Pág. 7120. |
| DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,..... | Pág. 7121. |
| DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih., | Pág. 7122. |
| DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., | Pág. 7123. |
| DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,..... | Pág. 7124. |
| DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., | Pág. 7125. |
| DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., | Pág. 7126. |
| DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., | Pág. 7127. |
| DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih., | Pág. 7128. |
| DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., | Pág. 7129. |
| DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., | Pág. 7130. |
| DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., | Pág. 7131. |
| CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio | Pág. 7132. |
| CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011, | Pág. 7133. |
| CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris, | Pág. 7134. |
| CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales | Pág. 7136. |
| CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción | Pág. 7139. |

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

Folleto Anexo

al

Periódico Oficial

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: JUÁREZ, CHIHUAHUA, DELICIAS, CAMARGO, HIDALGO DEL PARRAL, CUAUHTÉMOC, MEOQUI Y JIMENEZ, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
659/2011 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Cuauhtémoc** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTOS:

| | |
|--|-----|
| Becerradas, novilladas, jaripeos y rodeos | 10% |
| Box y Lucha | 10% |
| Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas bicicletas y otras. | 10% |
| Circos | 8% |
| Corridas de toros y peleas de gallos | 10% |
| Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias | 8% |
| Exhibiciones y concursos | 8% |
| Espectáculos deportivos | 8% |
| Los demás espectáculos | 10% |

2.- IMPUESTO PREDIAL

El importe a pagar por concepto de impuesto predial no será inferior a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), quedando como cuota mínima en el ejercicio 2012.

Tratándose de terrenos baldíos, estos se incrementaran en un 125% al impuesto causado en el ejercicio.

3.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.**Capítulo II****De Las Contribuciones****1.- SOBRE PAVIMENTACIÓN**

- a) Por la Construcción de Banquetas \$ 200.00 m2
- b) Por la Pavimentación con Concreto Hidráulico \$ 240.00 m2
- c) Guarniciones banquetas metro lineal \$200.00

d) Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

| TIPO DE VEHÍCULO | TARIFA (POR CADA UNO) |
|------------------|-----------------------|
| Automóvil | \$ 300.00 |
| Camión y ómnibus | \$ 450.00 |
| Remolque | \$ 150.00 |
| Motocicleta | \$ 50.00 |

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

Capítulo III De Los Derechos

Como contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el Municipio. Se expide la tarifa y esta se expresa mediante cuota fija:

1. - Por servicios de Mercados Municipales
2. - Por Licencias de construcción, tramites de subdivisión, fusión, y retotificación, de lotes, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes, y pruebas de estabilidad;
- 3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en Fraccionamientos y condominios y acciones de vivienda nueva de interés social.
- 4.- Por alineamiento de predios, licencias de uso de suelo, asignación de números oficiales, servicios, certificados y expedición de documentos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 5.- Por legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales emitidos por cada una de las Direcciones y Departamentos del Municipio.
- 6.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 7.- Por Servicios Generales de Rastro
- 8.- Por ocupación de la vía pública, por el uso de infraestructura propiedad del municipio, productos para telefonía y televisión por cable, y tuberías para suministro de gas natural, ubicación de aparatos telefónicos, de vendedores ambulantes, de puestos fijos y semifijos.
- 9.- Por el servicio público de Aseo, Recolección, transporte y confinamiento de basura.
- 10.- Por servicio de Alumbrado Público.
- 11.- Por el servicio del Departamento de Bomberos y Protección Civil.
- 12.- Sobre Cementerios Municipales.
- 13.- Licencias, permisos o autorizaciones.
- 14.- Supervisión y Vigilancia.
- 15.- Por el servicio de la Dirección de Obras Públicas.
- 16.- Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal del año 2012 y que forma parte como anexo de la presente Iniciativa de Ley.

Capítulo IV De Los Productos

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponde al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público, o por la explotación de sus Bienes Patrimoniales.

- 1.- De la enajenación arrendamiento y explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos Financieros
- 3.- De sus establecimientos y Empresas de participación Municipal

Capítulo V De Los Aprovechamientos

Son los recargos, las multas y los demás Ingresos de Derecho Público, que no se clasifica como Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Participaciones o Aportaciones.

- 1.- Multas
- 2.- Recargos y Gastos de Ejecución
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales
- 4.- Reintegros al presupuesto de egresos
- 5.- Donativos, Herencias Legados, Subsidios y Cooperaciones
- 6.- Intereses por prórroga para pago de Créditos Fiscales
- 7.- Por Servicios de Vigilancia
- 8.- Recuperaciones de Obras y Vialidades
- 9.- Cualquier otro ingreso que no se clasifica como impuesto, derecho, producto, participación o aportación.

Capítulo VI De Las Participaciones y Aportaciones

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y estatales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los Artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el fondo global de participaciones federales y fondo adicional, con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2012, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL
4.61

FONDO ADICIONAL ANUAL
4.61

De conformidad con el Artículo 317 de Código Fiscal del Estado las participaciones derivadas del fondo adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción plenamente justificadas ante la comisión de gasto y financiamiento, podrá destinarse a otros fines.

Capítulo VII De Los Ingresos Extraordinarios

- 1.- Empréstitos
- 2.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.
- 3.- Aportaciones de Beneficiarios de Obra Pública

TITULO III - ESTÍMULOS MUNICIPALES

Capítulo I.- Estímulos Por Pronto Pago

Artículo Sexto.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de enero. En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10% por este mismo concepto, en el mes de febrero. Adicional a estos porcentajes, se otorgará un estímulo en ambos meses de un 10% a aquellos contribuyentes que no tengan adeudo de este impuesto al 31 de diciembre de 2011.

En los casos de pago de contado de Banquetas y Pavimento con concreto hidráulico, se otorgará un descuento de hasta el 15% previamente autorizado por el Presidente del Consejo de Urbanización Municipal.

Se podrán efectuar descuentos superiores a lo referido anteriormente, en aquellos casos en los que se compruebe que el contribuyente se encuentre en situación de insolvencia económica; lo anterior previo estudio socioeconómico.

Se aplicara un descuento del 50% sobre la multa del uso de estacionamiento de vehículos en la vía pública, cuando el pago se realice dentro de las 48 horas siguientes a la elaboración de la misma.

El gerente del Consejo de Estacionómetros tendrá facultades para reducir el monto de las infracciones hasta en un 60% en casos especiales.

Capítulo II.- Estímulos a Grupos Vulnerables

Artículo Séptimo.- Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes. Estos gozaran de una reducción del 50% por concepto de impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año 2012, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de uno o más inmuebles. El descuento se aplicará únicamente al bien inmueble que sea habitado por el contribuyente.

Lo anterior operara en el mismo caso para las personas mayores de 60 años o su cónyuge, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades Municipales, mediante elementos de convicción idóneos (Credencial de Elector, Credencial Del Instituto del Adulto Mayor, etc.)

Las personas con capacidades diferentes deberán demostrar, además que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano de Seguro Social, u otra institución médica similar.

La reducción del 50% aplicará también a los tutores, o parientes de discapacitados que demuestren previo estudio socio-económico, que el cuidado y atención del discapacitado genera un gasto significativo, y que el discapacitado habita en el domicilio del tutor o pariente, dicho beneficio se otorgará por la casa habitación que habiten.

También se otorgara una reducción del 50% en pago del Impuesto Predial, con efectos generales en los casos de pagos anticipados por todo el año 2012, durante los meses de Enero y Febrero, para las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el coordinador de zona. La reducción aplicara únicamente al inmueble de su propiedad que utilice como casa habitación.

Se otorgará una reducción del 50% del Impuesto Predial a Escuelas Particulares, y Guarderías Infantiles Particulares durante los meses de Enero, Febrero del 2012, siempre y cuando demuestre la aplicación de un programa anual de becas ejercido en el año inmediato anterior y el programa de becas del presente año.

Capítulo III.- Estimulo Por Donación, Divorcio, Herencia y Prescripción Positiva

Artículo Octavo.- Se otorgará durante el año 2012 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, aquella que corresponda a:

- a) El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:
 1. Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta tercer grado con el donante.
 2. Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.
 3. Por prescripción positiva de acuerdo al Art. 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en atención a la Fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del Artículo Tercero de Ley de Catastro vigente y de aquellas viviendas de interés social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menor a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del Municipio.
 4. Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta tercer grado respecto al cedente.

5. La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la facción I del artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta tercer grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente

Capítulo IV.- Estímulos Fiscales a Empresas

Artículo Noveno.- Se otorgarán los siguientes Estímulos Fiscales a:

- a) Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya sea industrial o comercial, que con motivo de la ejecución de un proyecto se genere una nueva inversión dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal 2012, podrán obtener estímulos en el pago de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
- b) Se entenderá actividad empresarial industrial o comercial de acuerdo a lo señalado en el artículo 16, del Código Fiscal de la Federación. Quedaran excluidas del estímulo señalado en este artículo las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

Para la obtención del estímulo señalado en el presente capítulo será de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Inversionistas Locales.-

50% de reducción en el Impuesto Predial por el año de inicio de operaciones fiscales, o la construcción de una obra que vaya a ser destinada a la ampliación o expansión de la empresa.

50% de reducción en el pago de Traslación de Dominio del lote destinado para Local Comercial o Industrial.

50% de reducción en Licencia de Construcción

50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo

Inversión mínima de \$2'000,000.00

Generación mínimo 25 empleos permanentes demostrables.

2) Inversionistas Foráneos.-

50% de reducción en el Impuesto Predial por el año de inicio de operaciones fiscales, o la construcción de una obra que vaya a ser destinada a la ampliación o expansión de la empresa.

50% de reducción en el pago de Traslación de Dominio del lote destinado para Local Comercial o Industrial.

50% de reducción en Licencia de Construcción

50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo

Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes :

Inversión mínima de \$5'000,000.

Generación mínimo de 25 empleos permanentes demostrables

3).- Pequeños y Medianos empresarios.-

50% de reducción en Licencia de Construcción

50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo

Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes :

Ser Persona Física registrada ante la S.H.C.P. en actividad empresarial cualquier Régimen (Pequeños Contribuyentes, intermedio o Régimen General de Ley) a la fecha de inicio de la obra.

Siempre y cuando la inversión sea destinada a la construcción o ampliación del local comercial que utilice para sus actividades, demostrando que el inmueble se encuentra a su nombre, y que es el domicilio fiscal señalado ante la S.H.C.P.

De la obtención del estímulo

La solicitud del presente incentivo deberá ser realizada ante la Dirección de Fomento Económico Municipal, quien analizará el proyecto de inversión de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Capítulo y procederá a solicitar el otorgamiento de dicho incentivo a la Tesorería Municipal para su respectiva autorización.

Los Requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

Personas Morales:

- 1.- Solicitud Por escrito.
- 2.- Acta Constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio.
- 3.- Cedula de Identificación Fiscal y Constancia de Inscripción ante la S.H.C.P.
- 4.- Pago de Impuestos Federales de los últimos 3 Meses (Cuando Aplique).
- 5.- Formato de Inscripción Patronal ante el I.M.S.S., y liquidaciones patronales de los últimos 3 meses (Con No. de trabajadores inscritos para cada caso)
- 6.- Presentación del proyecto motivo de la solicitud de los incentivos (Inversión Mínima señalada en cada caso)
- 7.- No tener adeudos con la Tesorería Municipal

Personas Físicas:

- 1.- Solicitud Por escrito.
- 2.- Cedula de Identificación Fiscal y Constancia de Inscripción ante la S.H.C.P.
- 3.- Pago de Impuestos Federales de los últimos 3 Meses.(Cuando Aplique)
- 4.- Presentación del proyecto motivo de la solicitud de los incentivos (Inversión Mínima señalada en cada caso)
- 5.- No tener adeudos con la Tesorería Municipal

La Dirección de Fomento Económico contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para determinar en su caso, la procedencia de la solicitud de incentivos, contados a partir de que la referida solicitud se encuentre debidamente integrada y recibida de conformidad por dicha Dirección.

La Dirección de Fomento Económico Municipal validará la documentación y emitirá un dictamen con base en los documentos presentados por el solicitante en el que determinará si es sujeto o no de la aplicación de los estímulos a que se hacen referencia en el presente Capítulo, enviando su resolución a la Tesorería Municipal para su respectiva autorización.

Para el otorgamiento de dicho beneficio se deberá primeramente pagar las contribuciones causadas, y con la aprobación de la solicitud por parte de la Tesorería Municipal, se devolverán los importes que correspondan al estímulo fiscal.

En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal, podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

Cancelación y no procedencia de los incentivos

Son causas para la cancelación así como para la no procedencia de los incentivos a que se refiere este Capítulo, cuando la empresa se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aporte información falsa para su obtención.
- II. Cuando la empresa suspenda sus actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
- IV. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.

Capítulo IV.- Otros Estímulos Municipales

Artículo Décimo.- Se otorgarán los siguientes Estímulos a:

a).- Empleados Sindicalizados de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc

40% de reducción en el Impuesto Predial, por el pago anticipado del ejercicio 2012, durante el mes de Enero, de acuerdo a lo estipulado en el convenio Sindical del Municipio de Cuauhtémoc. El descuento aplicará únicamente al bien inmueble utilizado por el contribuyente o su cónyuge para casa habitación, siempre y cuando se demuestre que es propietario del mismo.

b).- Impuesto de Traslación de Dominio

1.- Se condonará el impuesto de Traslación de Dominio en caso de escritura realizada a través del Registro Nacional Agrario con motivo de la Autorización de la asamblea para que se adopte el dominio pleno que se destine a la misma

2.- 50% de reducción en los casos de deudores de la banca, con motivo de la recuperación de vivienda que hayan sido objeto de adjudicación bancaria, operará exclusivamente si la traslación está a nombre del mismo propietario o su cónyuge que hayan sido previamente embargados.

Artículo Décimo primero.- Los Contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y sus accesorios, pagarán una tasa adicional del 4% aplicable al monto que deberá enterar por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

TARIFA**TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

Para el cobro de los derechos Municipales para el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio del proyecto de Ley de ingresos presentado por el Municipio de Cuauhtémoc, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de Diciembre de 1981, se expide la presente tarifa que se expresa en pesos, para el cobro de los derechos que debe percibir la Hacienda Pública del Municipio de **Cuauhtémoc**.

| | CONCEPTO | CUOTA |
|-----------|---|--------------|
| I | Mercados Municipales: | |
| | Renta por local se aplicará la siguiente cuota: | |
| | Cuota mensual por metro cuadrado | 58.50 |
| | Si se realiza el pago de todo el año, durante el mes de enero | |
| | La cuota por metro cuadrado será | 45.50 |
| II | Licencia de Construcción: | |
| | 1.- Revisión de planos por m2 | 1.20 |
| | 2.- Costo del permiso de construcción | |

| | |
|---|--------|
| 2.1.- De Casa Habitación | |
| a).- Autoconstrucción hasta 52m2 | Exento |
| b).- Construcción Nueva de 1 a 60 m2 | 13.60 |
| c).- Ampliación de 1 a 60 m2 | 6.80 |
| d).- De 60 a 100 m2 | 19.20 |
| e).- De 101 a 150 m2 | 20.50 |
| f).- De 151.00 a 300 m2 | 23.80 |
| g).- De 301 a 350 m2 | 24.00 |
| j).- De 351 en adelante | 28.00 |
| 2.2.- De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones | |
| a).- De 1 a 60 m2 | 11.30 |
| b).- De 60 a 100 m2 | 18.20 |
| c).- De 101 a 150 m2 | 19.30 |
| d).- De 151.00 a 200 m2 | 20.50 |
| e).- De 201 a 250 m2 | 21.50 |
| f).- De 251 a 300 m2 | 22.70 |
| g).- De 301 a 350 m2 | 25.00 |
| h).- De 351 en adelante | 27.20 |
| 2.3.- Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares) | |
| a).- Públicos | Exento |
| b).- Privados | 21.60 |
| 2.4.- Edificios destinados a atención de Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares) | |
| a).- Públicos | Exento |
| b).- Privados | 22.70 |

| | |
|---|--------|
| 2.5.- Edificios destinados a reuniones | |
| a).- No Lucrativos | Exento |
| b).- Lucrativos | 21.60 |
| 2.6.- Edificios destinados a atención Pública | Exento |
| 2.7.- Edificios destinados a Centros Correccionales (Cárceles, Centros de detención y similares) | Exento |
| 2.8.- Mercados y similares | |
| a).- Públicos | Exento |
| b).- Privados | 22.70 |
| 2.9.- Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción (Nota: La circulación se cobra aparte) | 22.70 |
| 2.10.- Negocios tales como oficinas, bancos, gasolineras, restaurantes y similares | 22.70 |
| (Nota: En las Secciones Municipales se aplicará un factor de 0.50 de los costos anteriores). | |
| 3.0.- Construcción, adecuaciones, mejoramientos de viviendas y locales comerciales y otros inmuebles | |
| 3.1.- Cambio de techumbre habitacional | 5.70 |
| 3.2.- Cambio de techumbre comercial | 9.20 |
| 3.3.-Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc. | 4.50 |
| 3.4.- Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (Lucrativos) | 4.50 |
| 3.5.- Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura | 11.30 |
| 3.6.- Construcción y/o ampliación de bodegas | |
| a).- 1 a 100 m ² | 6.80 |
| b).- 101 en adelante | 17.00 |

| | |
|---|--------|
| 3.7.- Construcción y/o ampliación de tejabanos | |
| a).- 1 a 100 m2 | 4.60 |
| b) 101 m2 en delante | 6.80 |
| 3.8.- Construcción y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares | |
| a).- 1 a 200 m2 | 17.00 |
| b).- 201m2 en adelante | 17.00 |
| 3.8.1.- Edificios destinados a: | |
| a).- Hoteles, Moteles, Dormitorios, Casas de Huéspedes y similares. | 23.80 |
| b).- Conventos, asilos y similares. | Exento |
| c).- Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. | |
| 3.9.- Construcción y/o instalación de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía, etc.) | |
| a).- Auto soportada (por metro de altura) | 340.20 |
| b).- Con tensores (por metro de altura) | 227.00 |
| 3.10.- Construcción de subestaciones eléctricas por m2 de desplante | 17.50 |
| 3.11.- Instalaciones (carpas, lonas) | |
| a).- Carpas y lonas de sombra permanente por m2 | 3.40 |
| 3.12.- Por la elaboración de mantas en servicios de obra | 594.00 |
| 4.0.- Rompimiento de pavimento, concreto o apertura de zanjas en la vía pública por metro lineal y hasta un metro de ancho | |
| a).- De asfalto con reposición por parte del municipio | 567.00 |
| b).- De concreto con reposición por parte del municipio | 637.20 |
| c).- Material de terracería | 59.50 |

| | |
|---|----------|
| 5.0.- Construcción de Topes, por metro lineal | 226.50 |
| 6.0.- Reposición o construcción de: | |
| a).- Bardas (mayores a 2.0 de altura) por metro lineal habitacional o comercial. | 9.20 |
| b).- Banquetas por metro cuadrado habitacional | Exento |
| c).- Banquetas por metro cuadrado comercial | Exento |
| 7.0.- Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc., en gasolineras y gaseras. | |
| a).- En área de maniobras área de circulación. | 5.70 |
| b).- En áreas para cajones de estacionamientos (lucrativos). | 9.20 |
| 8.0.- Subdivisión, fusión, relotificación de lotes (cobro únicamente de la superficie a fusionar, subdividir o relotificar y no del total del predio) | |
| 8.1.- Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes urbanos por metro cuadrado. (En Seccionales Municipales se cobrara el 50%). | 1.60 |
| 8.2.- Pago de derechos de urbanización para regularizar asentamientos por metro cuadrado de terreno | 5.00 |
| 8.3.- En los lotes originales de granjas familiares por metro lineal de frente | 60.00 |
| 9.0.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes suburbanos y rústicos , costo por hectárea | 1,134.00 |

Para efectos de la presente tarifa, deberá entenderse por:

Predio Urbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Chihuahua.

Predio No Urbano o Suburbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.

Predio Rústico.- Aquel que se encuentre fuera del límite del Centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.

10.-Pruebas de Estabilidad

10.1.- Por la expedición de certificados de funcionalidad y seguridad estructural de edificios

297.00

III Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5%, y para campestres el 1.7% del costo de las obras de urbanización.

Este porcentaje se aplicará sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:

HABITACIONAL: (Fraccionamiento o Condominio)

| | TARIFA 2012 | | |
|---|--------------|--------------|--------------|
| | Aérea | Híbrida | Subterráneas |
| INFRAESTRUCTURA | | | |
| Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2 | 1,378,228/ha | 1,516,050/ha | 1,653,627/ha |
| Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2 en adelante | 1,484,244/ha | 1,632,670/ha | 1,879,886/ha |

COMERCIAL: (Fraccionamiento o Condominio)

| | TARIFA 2012 | | |
|---|--------------|--------------|--------------|
| | Aérea | Híbrida | Subterráneas |
| INFRAESTRUCTURA | | | |
| Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2 | 1,427,158/ha | 1,569,875/ha | 1,807,583/ha |
| Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 ó más | 1,732,979/ha | 1,906,277/ha | 2,079,581/ha |

INDUSTRIAL: (Fraccionamiento o Condominio)

| | TARIFA 2012 | | |
|---|--------------|--------------|--------------|
| | Aérea | Híbrida | Subterráneas |
| INFRAESTRUCTURA | | | |
| Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2 | 1,427,158/ha | 1,569,875/ha | 1,807,583/ha |
| Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 ó más | 1,732,979/ha | 1,906,277/ha | 2,144,375/ha |
| Cualquier tipo | 815,519/ha | 897,072/ha | 978,624/ha |

CAMPESTRE: (Fraccionamiento o Condominio)

| | TARIFA 2012 | | |
|---|--------------|---------|--------------|
| | Aérea | Híbrida | Subterráneas |
| INFRAESTRUCTURA | | | |
| Con servicios de Agua potable y energía eléctrica | 120,000/ha | | |
| Con servicios de Agua potable y energía eléctrica y pavimentación | 1,378,228/ha | | |

1.-En los casos de condominio, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión de áreas comunes y privadas.

2.- En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, estas solicitudes se considerarán como trámites iniciales, por tanto se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados.

3.- Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos por hectárea, (Costo Único) 1,134.00

4.- Revisión de estudios de planeación por hectárea, (Costo Único) 1,700.00

Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas, tanto por organismos oficiales como por particulares, cuyo valor sea menor o igual al de la categoría que corresponda hasta 190 salarios conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda.

1.- Derechos de construcción para viviendas nuevas menores de 60 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas por m2. 11.40

2.- Derechos de construcción para viviendas nuevas de 61 a 100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas.

2.1.- Valor del permiso, costo por metro cuadrado 11.40

2.2.- Revisión de planos, costo por metro cuadrado 0.60

2.3.- Constancia de alineamiento, por vivienda 94.00

2.4.- Asignación de número oficial, por vivienda. 13.00

2.5.- Certificado de uso de suelo, por fraccionamiento 297.00

IV Alineamiento de Predios, Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos Municipales de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

1.- Constancia de alineamiento de predios 329.00

1.1.- Por cada m2 excedente de 1,600m2 0.10

| | |
|--|--------|
| 1.2 Constancia de apeo y deslinde | 329.50 |
| 1.3.- Constancia de alineamiento del predio Fraccionamiento Real del Monte | 617.50 |
| 2.- Legalización de firmas, expedición de constancias y certificación de documentos | |
| 2.1.- Constancia de perito constructor | 124.00 |
| 2.2.- Certificación de licencia de construcción | 57.00 |
| 2.3.- Constancia de factibilidad | 124.00 |
| 3.- Licencia de uso de suelo | |
| 3.1.- Uso habitacional, comercial o servicios | 297.00 |
| a).- Industrial pesada | 588.50 |
| b).- Gasolineras, gaseras, panteones, recolectoras de desechos tóxicos y otros giros específicos | 588.50 |
| 3.2.- Uso de suelo fuera de la mancha urbana | 588.50 |
| 3.3.- Reconsideraciones procedentes de la inspección física | 297.00 |
| 4.- Certificado de localización de inmuebles o negociaciones | 124.00 |
| 5.- Alineamiento y Número Oficial | 124.00 |
| 6.- Número oficial | 67.00 |
| 7.- Inafectabilidad por obra pública | 124.00 |
| 8.- Traspaso de lote por metro cuadrado en colonias administradas por el municipio | |
| 8.1.- Colonias Reforma, Periodista, Introdutores y Tablajeros y Colonia Margaritas en Seccional Álvaro Obregón | 4.50 |

| | |
|---|--------|
| 8.2.- Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco e Industrial | 6.80 |
| 8.3.- Colonia República y Barrio Viejo | 11.30 |
| 8.4.- Colonia Progreso y Burócrata | 14.00 |
| 9.- Titulación | |
| 9.1.- Colonia Reforma, Periodista, lotes hasta de 250.00 m2 | 845.00 |
| 9.2.- Por cada m2 excedente a los 250.00 m2 | 4.00 |
| 9.3.- Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, Industrial, por metro cuadrado. | 10.20 |
| 9.4.- Fraccionamiento Municipal Pemex (incluye titulación, traslación de dominio, plano y avalúo) por metro cuadrado. | 19.20 |
| 9.5.- Colonia República y Barrio Viejo por m2 | 22.70 |
| 9.6.- Colonia Progreso y Burócrata por m2 | 29.50 |
| 9.7.- Zona Centro por cada m2 | 38.50 |
| 9.8.- Colonia Margaritas (Álvaro Obregón) m2 | 6.80 |
| 9.9.- Introdutores y Tablajeros | 6.80 |
| 9.10.- Fraccionamiento Las Águilas, Puerto Alturas y Fraccionamiento del Bosque | 10.20 |
| 9.11.- Colonia Ladrilleros | 1.60 |
| 9.12.- Fraccionamiento La Manga frente a carretera | 6.80 |
| 9.13.- Resto del Fraccionamiento La Manga | 2.20 |
| 10.- Certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra o construcción y terminación de la misma: | |
| a).- Fraccionamiento | 313.20 |
| b).- Finca y/o lote | 124.20 |

| | |
|--|--------|
| 11.- Costo por constancia de Seguridad, Operación y Aforo. | 124.20 |
| 12.- Constancia de zonificación de acuerdo al Plan Director Urbano del Centro de Población Cuauhtémoc. | 297.00 |
| 13.- Certificación de subdivisión fusión o retificación de lotes | 124.20 |
| 14.- Certificación de auto-construcción de vivienda y promoción de pavimento | 124.20 |
| 15.- Copia del Reglamento de Construcción | 248.40 |
| 16.- Copia del Reglamento de Fraccionamiento | 191.00 |
| 17.- Copia del Plan Director Urbano | 248.00 |
| 18.-Copia del reglamento de Ecología | 191.00 |
| 19.- Venta de terrenos por m2 en colonias administradas por presidencia | |
| a) Colonia Reforma | 54.00 |
| b) Colonia República | 75.50 |
| c) Ampliación Barrio Lerdo | 64.50 |
| d) Colonia Periodista | 54.00 |
| e) Colonia Progreso | 108.00 |
| f) Colonia Benito Juárez-Focholo | 54.00 |
| g) Colonia Empleado Municipal | 64.50 |

NOTA: En casos especiales donde los servicios sean completos, se solicitará avalúo

| | |
|--|---------------|
| 20.-Servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia ecológica | |
| 20.1.- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, por un período continuo no mayor a tres días. | 399.50 |
| 20.2.- Autorización para actividades que generen emisión de ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda y/o publicidad, por día y por fuente móvil. | 57.20 |
| a) Establecimientos comerciales por el uso de dispositivos sonoros 4 horas diarias y 3 días a la semana como máximo 68db | 567.00 |
| 20.3.- Permiso para derribo de árbol(es). | 59.40 |
| a) de 6 a 100 (pago único) | 540.00 |
| b) de 100 en adelante (pago único) | 1,080.00 |
| V Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos Municipales de la Tesorería Municipal. | |
| 1.- Avalúos para Titulación | 405.00 |
| 2.- Avalúos Catastrales, para Traslación de Dominio (cuota mínima \$500) | 3.0 al millar |
| 3.- Planos catastrales | |
| a) Hasta 200 m2 | 285.00 |
| b) Más de 200m | 500.00 |
| 4.- Certificación de Documentos catastrales (Avalúos Catastrales) | 124.00 |
| 5.- Impresiones Imagen satelital escala 1:4500 hoja carta a color | 160.00 |
| 6.- Impresiones imagen satelital escala 1:4500 de 90x60 cms. a color | 850.00 |
| 7.- Impresiones plano de la ciudad por colonias escala 1:12500 a color | 340.00 |

| | |
|---|----------|
| 8.- Impresiones plano de la ciudad tamaño hoja carta a color | 57.00 |
| 9.- Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000 a color | 513.00 |
| 10.- Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000 a color | 513.00 |
| 11.- Plano de la Ciudad Digitalizado | 1,000.00 |
| 12.- Constancia de no adeudos. | 120.00 |
| 13.- Carta de posesión. | 120.00 |
| 14.- Impresión de planos por metro cuadrado | 120.00 |
| 15.- Imagen digital por km2 | 395.00 |
| 16.- Impresión de plano del municipio | 305.00 |
| 17.- Imagen satelital de la mancha urbana | 2,380.00 |
| 18.- Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos Municipales de Secretaría Municipal. | |
| 18.1.- Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos por cada una y \$10.00 por las siguientes | 120.00 |
| 18.2.- Certificación de residencia | 120.00 |
| 18.3.- Por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chihuahua | |
| a) Disco compacto CD ROM | 150.00 |
| b) Copia fotostática simple c/u | 3.00 |
| c) Copia certificada, tamaño carta u oficio | 27.00 |

VI Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial:

Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, las siguientes tarifas:

| | |
|--|----------|
| 1.- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado | |
| 1.1.- Mantas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos. | 25.00 |
| 1.2.-En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado.(únicamente cuando sea con fines lucrativos no se permite en casas habitación) | 59.50 |
| 2.- Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar), cuota anual | |
| 2.1.- Unipolar. | |
| a).- Pantalla de 12.81m * 6.88m | 3,348.00 |
| b).- Pantalla de 12.81m * 3.8m | 2,300.00 |
| c) Pantalla de 6.9m * 3.17m | 1,123.00 |
| 2.2.- Cartelera. | 2,300.00 |
| 2.3.- Paleta. | 1,123.00 |
| 2.4.- Bandera. | 1,123.00 |
| 2.5.- Adosados a fachada. | 1,123.00 |
| 2.6.- Colgantes. | 1,123.00 |

| | |
|---|----------|
| 2.7.- Mixtos | 1,123.00 |
| 2.8.- Otros | 1,123.00 |
| 3.- Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original. Cuota única. | |
| 3.1.- Unipolar. | |
| a).- Pantalla de 12.81m * 6.88m | 5,724.00 |
| b).- Pantalla de 12.81m * 3.8m | 4,762.00 |
| c).- Pantalla de 6.9m * 3.17m | 4,762.00 |
| 3.2.- Cartelera. | 4,762.00 |
| 3.3.- Paleta. | 2,382.00 |
| 3.4.- Bandera. | 2,382.00 |
| 3.5.- Adosados a fachada. | 119.00 |
| 3.6.- Colgantes. | 119.00 |
| 3.7.- Otros | 2,382.00 |
| 4.- Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será: | |
| 4.1.- Unipolar. | 1,587.50 |
| 4.2.- Cartelera. | 1,587.50 |

| | |
|---|---------------|
| 4.3.- Paleta. | 567.00 |
| 4.4.- Bandera. | 567.00 |
| 4.5.- Adosados a fachada. | 119.00 |
| 4.6.- Colgantes. | 119.00 |
| 5.- Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en postería, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 0.75 metros cuadrados, (lucrativos). | 6.80 |
| VII Servicios Generales en el Rastro Municipal | |
| 1.- Uso de: | |
| a) Instalación | 128.01 |
| b) Matanza | 126.12 |
| c) Doblado y entrega de pieles | 10.71 |
| d) Refrigeración por día o Fracción. | 27.92 |
| e) Corrales por día o fracción | 13.00 |
| f) Báscula para ganado en pie | 10.71 |
| g) Báscula para canales | 12.85 |
| h) Enmantado de canales | 10.75 |
| i) Limpieza de vísceras | 16.08 |
| k) Revisión de facturas, marcas y señales | 6.85 |
| Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor sin reparto (Ganado mayor se refiere a Bovinos) | 363.00 |
| 2.- Uso de: | |
| a) Instalación | 71.65 |
| b) Matanza | 77.15 |
| c) Refrigeración por día o Fracción. | 7.15 |
| d) Corrales por día o fracción | 3.35 |
| e) Báscula para ganado en pie | 3.35 |
| f) Báscula para canales | 3.35 |
| Todo lo anterior por cabeza de ganado menor sin reparto (Ganado menor se refiere a Porcinos) | 166.00 |
| 3.- Derecho por degüello de ganado mayor por cabeza (Autoconsumo) | 105.00 |
| 4.- Derecho por degüello de ganado menor por cabeza (Autoconsumo) | 80.00 |
| 5.- Derecho por degüello de ganado mayor por cabeza (Para Comercializar) | 230.00 |
| 6.- Derecho por degüello de ganado menor por cabeza (Para Comercializar) | 130.00 |

| | |
|--|-------|
| 7.- Reparto de Vísceras y Canales ganado mayor en la Cabecera Municipal | 82.50 |
| 8.- Reparto de Vísceras y Canales ganado menor en la Cabecera Municipal | 55.00 |
| 9.- Reparto de Vísceras y Canales, ganado mayor fuera de la Cabecera Municipal | 99.00 |
| 10.- Reparto de Vísceras y Canales, ganado menor fuera de la Cabecera Municipal | 61.00 |
| 11.- Reparto de Vísceras sin Canal | 25.00 |
| 12.- Refrigeración después de las primeras 48 hrs. por día o fracción | 32.00 |
| 13.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) cuyo peso en canal sea hasta 100 Kg. Por cada kg. | 5.50 |
| 14.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional) | 3.50 |
| 15.- Derecho por resello de canales que ingresen al Municipio | 72.00 |
| 16.- Derecho por resello de carne en cajas que ingresen al Municipio por caja | 12.00 |
| 17.- Servicios Generales de Ganadería | |
| 17.1.- Expedición de pases de ganado por cabeza : | |
| a) Ganado mayor de 1 hasta 50 cabezas (Por Cabeza) | 17.00 |
| b) Ganado mayor de 51 o más cabezas (Por Cabeza) | 8.00 |
| c) Ganado menor (Por Cabeza) | 6.00 |
| 18.- Expedición de pase para movilización de pieles (por piel) | 5.00 |
| 19.- Expedición de pases para aves | 1.50 |
| 20.- Expedición de pases para animales exóticos de más de 500 kgs. | 65.00 |
| 21.- Alimentación y Hospedaje por Día, de Ganado Mayor o Menor por cabeza. | 32.50 |
| 22.- Revalidación de fierros | 75.00 |

VIII Por Derechos por Ocupación en la vía pública establecidos por Secretaría Municipal.

| | |
|--|----------|
| 1.- Estacionamiento frente a estacionómetros, por hora | 3.00 |
| 2.- Comerciantes ambulantes (Diarios) | |
| a) Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales) | 9.20 |
| b) Ambulantes en vía pública puestos fijos (Ramo Alimentos) | 12.00 |
| c) Ambulantes en vía pública foráneos | 119.00 |
| 3.- Comerciantes ambulantes, podrán pagar una cuota Anual, si se paga en el mes de enero | |
| a) Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales) | 2,376.00 |
| b) Ambulantes en vía pública puestos fijos (Ramo Alimentos) | 2,673.00 |

IX Por el Servicio Público de Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura.

| | |
|--|-----------|
| 1.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual: | |
| a).- Depósitos de 200 litros | 153.00 |
| b).- Contenedores: por cada metro cúbico | 1,474.20 |
| 2.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual, sólo durante el mes de enero, de la siguiente forma | |
| a).- Depósitos de 200 litros | 1,479.00 |
| b).- Contenedores: por cada metro cúbico | 14,175.00 |
| 3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa: | |
| a) Hasta 185 Kgs., por cada carga | 32.50 |
| b) Más de 185 Kgs, por tonelada | 178.00 |

| | |
|---|----------|
| 4.- Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa: | |
| a) Hasta 350 Kgs, por cada carga | 32.50 |
| b) Más de 350 Kgs, por tonelada | 84.00 |
| c) Cuota adicional por depósito en fosas o zonas especiales por tonelada | 16.20 |
| d) Por depositar residuos permitidos de origen industrial, por tonelada | 630.00 |
| 5.- Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario por tonelada | 318.50 |
| 6.- Limpieza de lotes baldíos | |
| 6.1 En forma manual | |
| a) hasta 1000 M2 por M2 | 2.90 |
| b) En forma mecanizada de 1,000 M2 en adelante por M2 | 2.90 |
| 7.- Limpieza de áreas con barrido mecanizado aun radio de 3 Km. De lugar de resguardo de la barredora, por hora | 1,188.00 |
| Cuota adicional por Km. | 17.80 |

X Servicio de Alumbrado Público:

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente Tabla:

CUOTA BIMESTRAL POR DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR CASA HABITACIÓN

| COLONIA | DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO |
|----------------|-------------------------------------|
| 1-Popular | \$16.00 |
| 2-Económico | \$30.00 |
| 1-Medio | \$60.00 |
| 1-Bueno | \$80.00 |
| 1-Alto | \$120.00 |
| DAC | \$200.00 |

CUOTA BIMESTRAL POR DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR LOCAL COMERCIAL

| TARIFA | DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO |
|---------------|-------------------------------------|
| 2 | \$140.00 |
| 3 | \$50.00 |
| 7 | \$50.00 |
| OM | \$350.00 |
| HM | \$600.00 |
| HS | \$5,000.00 |
| HSL | \$6,000.00 |
| HT | \$8,000.00 |

CUOTA BIMESTRAL POR DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO NO USUARIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD RESPECTO DE PREDIOS URBANOS, SEMIURBANOS Y RÚSTICOS

| PREDIOS URBANOS, SEMIURBANOS Y RÚSTICOS CON UN IMPUESTO PREDIAL HASTA | DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO |
|--|-------------------------------------|
| \$200 | \$16.00 |
| \$500 | \$32.00 |
| \$800 | \$45.00 |
| \$1,200 | \$60.00 |
| \$2,000 | \$80.00 |
| \$3,000 | \$100.00 |
| \$4,000 | \$120.00 |
| \$5,000 | \$160.00 |
| \$6,000 | \$180.00 |
| \$10,000 | \$200.00 |
| \$50,000 | \$250.00 |
| En adelante | \$300.00 |

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

XI Servicios del Departamento de Bomberos:

| | |
|---|----------|
| 1.- Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante | 428.00 |
| 2.- Servicios por investigar y dictaminar la causa de incendios | |
| a).- A casas Comerciales y Establecimientos Industriales | 700.00 |
| b).- A Casas Habitación | 286.00 |
| 3.- Cursos de Capacitación impartidos en la Ciudad | |
| a) Primeros Auxilios | 1,200.00 |
| b) Manejo de extintores y combate de incendios | 1,200.00 |
| c) Evacuación y simulacro | 1,200.00 |
| d) Brigadas de Tráfico y manejo de contingencias | 1,200.00 |
| e) Búsqueda y Rescate | 1,200.00 |
| 4.- Aprobación del Plan de Contingencias | 1,500.00 |

XII Cementerios Municipales:

| | |
|---|--------|
| 1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumaciones, a perpetuidad | |
| a) Adultos | 864.00 |
| b) Infantes | 486.00 |

XIII Licencias, permisos o autorizaciones

| | |
|--|-----------|
| 1.- Permiso para instalación de Circos hasta por 7 días. | |
| a) Circo Grande (Con un aforo de más de 200 personas) | 2,160.00 |
| b) Circo Mediano (Con un aforo de 101 a 200 personas) | 1,080.00 |
| c) Circo Chico (Con un aforo de hasta 100 personas) | 540.00 |
| 2.- Permiso para la realización de eventos sociales como bodas, 15 años, graduaciones y bailes en general | 432.00 |
| 3.- Permisos para la instalación de Juegos Mecánicos cuota diaria | 216.00 |
| 4.- Anuencia favorable para el trámite de licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales cuya actividad preponderante sea la explotación de máquinas de habilidad y destreza. | 21,600.00 |

XIV Supervisión y Vigilancia

| | |
|--|-----------|
| 1.- Permisos para eventos especiales en los cuales se expende cerveza (Cada 25 cartones) con fines de lucro. | 1,782.00 |
| 2.- Anuencia favorable para el tramite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas. | 17,600.00 |
| 3.- Anuencia favorable para el trámite de cambio de domicilio con giro de abarrotes con venta de cerveza. | 5,400.00 |
| 4.- Servicios de Vigilancia en eventos sociales como bodas, 15 años, graduaciones y bailes en general, o en Espectáculos Públicos que así lo requieran (cuota por elemento de seguridad) | 415.80 |
| 5.- Permisos para autorización de funcionamiento de Compañías que presten Servicios de Vigilancia Privada (Cuota Anual) | 5,940.00 |

XV Servicios de la Dirección de Obras Públicas

| | |
|--|--------|
| 1.- Recuperación por suministro de material, hasta 12 metros cúbicos por obra y/o persona. | |
| a).- Viajes de Grava y/o Arena precio por metro cúbico | 100.00 |

| | |
|--|----------|
| b).- Viajes de Relleno precio por metro cúbico | 70.00 |
| 2.- Costo por hora en el uso de Maquinaria | |
| a).- Motoconformadora 12 Caterpillar | |
| a1) 12H | 755.00 |
| a2) 12M | 1,055.00 |
| b).- Tractor D-6 Caterpillar | 827.00 |
| c).- Compactador Rodillo Liso Vibratorio | 502.00 |
| d).- Retroexcavadora 416 Caterpillar | 463.00 |
| e).- Camión Volteo Cap. 12m3 | 600.00 |
| f).-Pipa Cap. 10,000 lts. Kodiak Chevrolet | 500.00 |
| g).- Tractor Bulldozer D-8T | 2,622.00 |
| 3.- Introducción de Línea General por metro lineal | |
| a) Línea General de Agua | 250.00 |
| b) Línea General de Drenaje | 350.00 |

XVI Remates

1.- Se pagará a la Tesorería Municipal

a) 5% Sobre las ventas relacionadas a las Herencias.

b) 6% Cualquier otro remate de los particulares sobre el ingreso total de las ventas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de
Cuauhtémoc

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de
Cuauhtémoc

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

| | | | |
|----------------------------------|----|----------------------|------------------------------|
| Impuestos | \$ | <u>65,874,663.00</u> | |
| Contribuciones | \$ | <u>19,444,650.00</u> | |
| Derechos | \$ | <u>26,545,420.00</u> | |
| Productos | \$ | <u>3,095,721.00</u> | |
| Aprovechamientos | \$ | <u>24,937,964.00</u> | |
| Total de Ingresos Propios | \$ | | <u>139,898,418.00</u> |

Participaciones:

| | | | |
|--|----|-----------------------|------------------------------|
| Fondo General de Participaciones | \$ | <u>105,970,678.52</u> | |
| Fondo de Fomento Municipal | \$ | <u>19,500,300.00</u> | |
| Sobre Tenencia y Uso de Vehículos | \$ | <u>276,600.00</u> | |
| Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados | \$ | <u>2,446,702.18</u> | |
| Participaciones Adicionales | \$ | <u>14,447,210.26</u> | |
| Impuestos Sobre Autos Nuevos | \$ | <u>1,567,400.00</u> | |
| Gasolina y Diesel 70% | \$ | <u>4,583,929.62</u> | |
| Gasolina y Diesel 30% | \$ | <u>1,995,018.74</u> | |
| Fondo de Fiscalización | \$ | <u>5,289,799.82</u> | |
| Participaciones sobre Aduanas | | | |
| Total de Participaciones | \$ | | <u>156,077,639.14</u> |

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

| | | | |
|----------|----|----------------------|-----------------------------|
| F.I.S.M. | \$ | <u>24,400,413.00</u> | |
| F.A.F.M. | \$ | <u>69,254,106.94</u> | |
| | \$ | | <u>93,654,519.94</u> |

| | | | |
|---------------------|----|--|------------------------------|
| Total Global | \$ | | <u>389,630,577.08</u> |
|---------------------|----|--|------------------------------|